

Constancia Secretarial: El 01 de junio de 2023 ingresa al Despacho con memorial de terminación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00396

Atendiendo las manifestaciones y documental allegadas al expediente por la parte demandada de terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. CORRER** traslado por el término de tres días a la parte demandante de la petición de la parte accionada de terminar el proceso por pago total de la obligación, el cual inicia desde el día siguiente a la notificación por estado de esta providencia (inciso 3° del artículo 461 del CGP).
- 2.** Vencido el anterior término ingresar inmediatamente el expediente a despacho para resolver sobre la petición de terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 045 del 25 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d795606e989abb148d6932615a9f86df93d7230c141a9f4f7ffe18c823a4735**

Documento generado en 23/08/2023 09:26:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**